

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

y harian desde luego terreno una lesion q. aun
q. incompatible con la felicidad de unos y otros ve-
cinos, y abm con la existencia politica de su Villa,
patentizaria q. preferian la causa comun la sa-
ya como lo han acreditado en iguales casos, despren-
diendose de una porcion considerable de huerta
para Aljucer, de otra mucho mayor de Sangonera
la verde para la Era alta, y estaban prontos a
reunir otra todavia mas estensa ala Alcantari-
lla atendiendo lo q. resulta de la comparecencia
precedente a que debe añadirse el corto termino q.
p. una consecuencia del antiguo regimen di-
fruto esta Villa; pues apesar de q. para de
nuevecientos Vecinos, tiene p. donde tiene era o
quarto de legua, y p. partes de las tierras q.
conocen deben concedersela propias, o cultivadas
p. sus vecinos q. experimenten tan grandes de-
frimientos p. estar ellas en jurisdiccion estrana,
y sufrir todos los vejámenes inseparables de la
Clase de terrateniente tanto en el ramo de contri-
buiones, como en el de la administracion de jus-
ticia, enmienda de daños, resarcimientos de per-
juicios y demas: Por todas estas razones y otras

